ESTUDIOS PREVIOS PARA *"OPERACIÓN, SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE TRATAMIENTO CON BIOTECNOLOGÍA PARA GARANTIZAR LA FUENTE HIDRICA Y LOS SERVICIOS AMBIENTALES PROVISTOS POR LA CIÉNAGA DEL RINCÓN "LAGO DEL CISNE" EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"*

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo consagrado en los numerales 7 y 12 del Art. 25 del Estatuto Contractual - Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021 y la Ley 1882 de 2018, se elabora el presente documento de ESTUDIOS PREVIOS con el fin de adelantar el correspondiente proceso de selección, encaminado a contratación de la OPERACIÓN, SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE TRATAMIENTO CON BIOTECNOLOGÍA PARA GARANTIZAR LA FUENTE HIDRICA Y LOS SERVICIOS AMBIENTALES PROVISTOS POR LA CIÉNAGA DEL RINCÓN "LAGO DEL CISNE" EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

El recurso agua, su planificación y gestión, ocupa un lugar prioritario en la agenda mundial por su situación de escasez, contaminación e impactos directos del cambio climático. Por tanto, proteger el agua en cada región, y en este caso en el Departamento del Atlántico que es de los más afectados por la sequía, se hace esencial. El cuidado, el ordenamiento de cuencas y cuerpos de agua específicos, su preservación y en muchos casos su recuperación, es una de las principales tareas de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA.

Junto con los recursos hídricos, en un proceso armónico y codependiente, se encuentra el ordenamiento ambiental de los recursos naturales y el territorio, esenciales para que los usos de las poblaciones vecinas a los cuerpos de agua puedan armonizar con su protección. Asimismo, van de la mano en un proceso de gestión ambiental consistente la gestión de riesgos, soporte de las decisiones sobre el suelo y la naturaleza de un territorio, y el manejo de los vertimientos que contaminan las aguas, suelos y vegetación. A su vez el término capital natural hace referencia a los recursos naturales como plantas, minerales, animales, aire o petróleo de la biosfera, vistos como medios de producción de bienes y servicios ecosistémicos: producción de oxígeno, depuración natural del agua, prevención de la erosión, polinización y servicios recreativos en sí. Es una mirada dinámica, novedosa sobre el patrimonio natural, de tal forma que se inserta en la visión moderna de la gestión y funciones de la naturaleza para mejorar la calidad de vida de la humanidad. Involucra la dinámica de protección, recuperación y preservación de este capital a partir de su identificación específica, su simbología de respeto colectivo y su potencialización.

En virtud de lo anteriormente consagrado por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA en su Plan de Acción Institucional 2024 – 2027 "POR UN AMBIENTE SIN FRONTERAS", el presente proyecto se enmarca en:

- **Línea Estratégica:** "Gestión para la Sostenibilidad del Recurso Hídrico".
- **Programa:** 1.1 GHI: Gestión Hídrica Integral.
- **Proyecto:** 1.1.3. Recuperación y manejo de los humedales del departamento del Atlántico.
- **Acción Estratégica:** 1.1.3.4. Realizar acciones para la recuperación ambiental de los cuerpos de agua asociados a la cuenca de la ciénaga de Mallorquín.

La Ciénaga El Rincón también conocida como "El Lago del Cisne" se encuentra localizada dentro de la Cuenca Hidrográfica de La Ciénaga de Mallorquín, en la parte baja del Arroyo León.

La Ciénaga del Rincón cuenta con una subcuenca que aporta los caudales de escorrentía superficial directamente sobre ella. Sin embargo, su red hídrica no se ve afectada solamente por los aportes de su cuenca aferente directa, sino que por el contrario su principal aporte de caudal depende del cauce del Arroyo León.

El deterioro de la ciénaga del Rincón ha llevado a considerar este humedal fluvio- costero como uno de los más amenazados del país en opinión del Ministerio del Medio Ambiente (2002), entre los impactos negativos que se presentan se encuentran los relacionados con la modificación completa de regímenes hidráulicos, la contaminación físico-química, la sobre explotación del recurso biológico y la apropiación indebida del sistema cenagoso-ribereño.

El Distrito de Barranquilla como capital del departamento y polo de crecimiento regional se constituye como el vector de transformación más grande y dinámico, teniendo en cuenta que, en los últimos años, la cuenca de la ciénaga de Mallorquín recoge las aguas de escorrentía del suroccidente del Distrito de Barranquilla y recibe los vertimientos de la Planta de Tratamiento de aguas servidas de El Pueblito, que ha pasado de tener 50.000 habitantes a más de 500.000 habitantes.

Por lo anterior y debido al desastre medioambiental ocasionado por la sequía total de la ciénaga del Rincón, la CRA mediante el Contrato de Obra Pública No. 323 de 2015 adelantó la "Recuperación Integral de la Ciénaga del Rincón a través de la implementación de acciones encaminadas a garantizar la sostenibilidad de la oferta hídrica superficial y el mejoramiento paisajístico del entorno". En virtud del citado contrato se implementó el reúso de aguas tratadas del arroyo León para la recarga de la ciénaga del Rincón, para ello se construyó una captación sobre la margen izquierda del arroyo León 30 metros aguas abajo del puente vehicular de acceso al Club Caujaral con una capacidad de 10.000 m^3/día, los cuales son tratados a través de un sistema combinado de centrifugas – filtración y biotecnología.

Con el fin de garantizar la eficiencia en el tratamiento se adoptó el canal de acceso a la ciénaga como un canal de biorremediación.

En virtud de lo anterior, se trataron y vertieron a la ciénaga cerca de 2´200.000 m^3 por espacio de dos años.

Durante el año 2016 la CRA mediante una nueva contratación realizó el dragado de la Ciénaga del Rincón con el fin de recuperar su capacidad hidráulica y se contrató la corrección del canal de acceso (canal de biorremediación) y su adecuación hidráulica a partir de la conformación de una sección única trapezoidal y el revestimiento en concreto del 50% del mismo.

Durante el año 2017 la CRA celebró un nuevo contrato para la optimización del sistema de tratamiento y la operación del mismo, mediante la ejecución de dicho contrato se llevó a cabo el revestimiento en concreto del 50% restante del canal y se implementó un biofiltro en piedra anclado al revestimiento en concreto a fin de optimizar el tratamiento biotecnológico. De igual forma se llevó a cabo la operación del sistema hasta el día 30 de noviembre de 2017, periodo en el cual se monitoreó el comportamiento del lago en términos de calidad de agua y de sostenibilidad hidráulica. Como resultado del ejercicio de monitoreo se evidenció un deterioro considerable de la calidad de la fuente (Arroyo León) debido a las descargas sin tratamiento que se presentan a través del cauce y que van en aumento principalmente de industrias y nuevos asentamientos urbanos sin conexión al alcantarillado. Por lo anterior el arroyo León presentó un importante deterioro en la calidad del agua, pasando de tener oxígeno disuelto de 1,4 a solamente 0,4 y con niveles de coliformes de 1203200 NPM, muy superiores a los que se tenían en el momento en que se diseñó el sistema de tratamiento para lograr calidades ideales en su vertimiento para recuperar el Lago

del Cisne (año 2015), por lo anterior se hizo necesario realizar un incremento en la dosificación de biotecnología en un 25% en microorganismos y un 16% en el producto requerido para el control de algas en el lago.

De acuerdo con el informe de "predicción climática a corto, mediano y largo plazo en Colombia" Fuente IDEAM de 21 de enero de 2026.

"RESUMEN: De acuerdo con el reporte del 8 de enero de 2026 emitido por la Oficina Nacional de Administración Oceánica y Atmosférica (NOAA, por sus siglas en inglés)1, el sistema acoplado océano – atmósfera refleja que las condiciones de La Niña persisten, con una probabilidad de 75% de transición hacia condiciones neutrales durante el trimestre de enero a marzo de 2026. Lo anterior se debe a que:

- *Durante diciembre de 2025 se observaron condiciones de La Niña por la persistencia de temperaturas superficiales del mar por debajo de los promedios climatológicos en las zonas centro oriental y oriental del Océano Pacífico Ecuatorial.*
- *El valor semanal más reciente del índice del Niño-3.4 fue -0.5°C, mientras que los índices Niño-3 y Niño 1+2 reflejaron condiciones más frescas con anomalías de temperatura de -0.8°C y -0.7°C, respectivamente.*
- *El índice ecuatorial de temperatura subsuperficial (promediada entre 180°-100°W) fue ligeramente positivo, reflejando la expansión de temperaturas por encima de los promedios climatológicos desde el Océano Pacífico occidental a su zona centro oriental a profundidad.*
- *Para la mayor parte de diciembre de 2025, las anomalías de vientos del este estuvieron presentes sobre el Océano Pacífico Ecuatorial Central, mientras que las anomalías de vientos del oeste en niveles altos continuaron a través del Océano Pacífico Ecuatorial.*
- *La convección reforzada persistió sobre Indonesia y la convección suprimida se fortaleció cerca de la Línea Internacional de Cambio de Fecha.*
- *El índice ecuatorial de oscilación del sur fue positivo.*

Las predicciones climáticas indican que las condiciones neutrales del ENOS se producirán durante el trimestre de enero a marzo de 2026. Pese a esta transición de la temperatura superficial del Océano Pacífico Ecuatorial, las condiciones de La Niña podrían mantener cierta influencia residual al inicio del trimestre de marzo a mayo de 2026. En horizontes de pronóstico más lejanos (segundo semestre de 2026), hay probabilidades crecientes de condiciones de El Niño, aunque persisten incertidumbres por una precisión más baja de los modelos. Las condiciones neutrales del ENOS son probables hasta por lo menos mayo de 2026. Con base en lo anterior, se espera que las condiciones climáticas del país durante el próximo semestre estén determinadas principalmente por el ciclo estacional propio de la época del año, las fluctuaciones asociadas a la oscilación de Madden-Julian y otras ondas ecuatoriales, así como por el tránsito del ENOS a condiciones neutrales durante los inicios de 2026.

En cuanto a la precipitación, en febrero de 2026 se prevé predominancia de condiciones cercanas o por debajo de los promedios climatológicos 1991-2020 en gran parte de Colombia. Se esperan déficits leves a localmente moderados en amplias zonas de la región Caribe, sectores de la región Andina, la Orinoquía y gran parte de la Amazonía. Se estiman reducciones entre el 10 % y el 30 %, con disminuciones más pronunciadas en el occidente de la Orinoquía y áreas puntuales del nororiente de la región Andina. Por otro lado, no se esperan variaciones significativas en el archipiélago de San Andrés y Providencia ni en extensas áreas de la región Pacífica; sin embargo, se identifican comportamientos mixtos en esta última, con incrementos localizados hacia el sur y déficits en el norte del Chocó.

Para el trimestre de febrero a abril de 2026 se prevé un comportamiento variable de la precipitación, con

predominio de condiciones cercanas o por debajo de los promedios climatológicos en amplias zonas del país. Se proyectan déficits en la región Caribe, sectores de la Pacífica y gran parte de la Amazonía; no obstante, durante marzo de 2026 se destaca un comportamiento más húmedo en amplias áreas, especialmente en la región Andina, la Orinoquía y sectores de la región Pacífico. En el archipiélago de San Andrés y Providencia se esperan variaciones leves, cercanas a los valores climatológicos de referencia.

A más largo plazo, para el trimestre de mayo a julio de 2026, se prevé un comportamiento variable de la precipitación, con condiciones mayormente cercanas a lo normal. Se estiman incrementos en sectores de la región Pacífica, la región Andina y áreas puntuales de la Amazonía, mientras que podrían presentarse déficits en la región Caribe y algunas zonas de la Amazonía; en la Orinoquía se esperan variaciones leves alrededor de lo normal.

Respecto a la temperatura media del aire, para el periodo febrero a julio de 2026 se prevén anomalías positivas de temperatura, con incrementos que podrían alcanzar hasta 2 °C en algunas regiones, especialmente durante el trimestre mayo a julio de 2026. En febrero las temperaturas se mantendrían cercanas a los promedios climatológicos 1991–2020, mientras que en marzo se estiman aumentos leves, inferiores a 1 °C, en sectores del oriente de la Orinoquía y el centro de la Amazonía".

Por lo anterior se realizó el balance de carga de la ciénaga del Rincón para la vigencia 2026 con el fin de estimar el caudal promedio diario a suministrar al ecosistema producto de la operación del sistema de captación y tratamiento de las aguas del arroyo León.

BALANCE HIDRAULICO 2026

BALANCE DE CARGA DEL LAGO DEL CISNE

	PRECIPITACIÓN LAGO DEL CISNE (*)											
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
mm	15	30	40	90	135	100	75	95	155	180	70	15
	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
m3/m2	0,02	0,03	0,04	0,09	0,14	0,10	0,08	0,10	0,16	0,18	0,07	0,02
area (Ht)	58	58	58	58	58	58	58	58	58	58	58	58
area (m2)	580.000	580.000	580.000	580.000	580.000	580.000	580.000	580.000	580.000	580.000	580.000	580.000
area aferente	174.000	174.000	174.000	174.000	174.000	174.000	174.000	174.000	174.000	174.000	174.000	174.000
% que llega lago	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
CARGA MES M3	8.961,00	17.922,00	23.896,00	53.766,00	80.649,00	59.740,00	44.805,00	56.753,00	92.597,00	107.532,00	41.818,00	8.961,00
CARGA TOTAL	597.400,00										M3	

(*) Fuente "Climatología Barranquilla. DIMAR"

	EVAPORACION LAGO DEL CISNE (*)											
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
mm	260	250	240	225	220	230	235	230	220	165	235	250
	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
m3/m2	0,26	0,25	0,24	0,23	0,22	0,23	0,24	0,23	0,22	0,17	0,24	0,25
area (Ht)	58	58	58	58	58	58	58	58	58	58	58	58
area (m2)	580.000	580.000	580.000	580.000	580.000	580.000	580.000	580.000	580.000	580.000	580.000	580.000
DESCARGA MES M3	150.800,00	145.000,00	139.200,00	130.500,00	127.600,00	133.400,00	136.300,00	133.400,00	127.600,00	95.700,00	136.300,00	145.000,00
DESCARGA TOTAL	1.600.800,00										M3	

(*) Fuente: Climatología Barranquilla .DIMAR

	BALANCE POR PRECIPITACION											
MES	-141.839,00	-127.078,00	-115.304,00	-76.734,00	-46.951,00	-73.660,00	-91.495,00	-76.647,00	-35.003,00	11.832,00	-94.482,00	-136.039,00
DIA	-4.727,97	-4.235,93	-3.843,47	-2.557,80	-1.565,03	-2.455,33	-3.049,83	-2.554,90	-1.166,77	394,40	-3.149,40	-4.534,63
CARGA POR PRECIPITACION	-1.003.400,00									M3/AÑO		

En la actualidad la ciénaga del Rincón deriva su recarga principalmente de vertimiento de las aguas tratadas del arroyo León las cuales cumplen con la Resolución No. 0631 de 2015 para vertimientos a cuerpos de agua del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Por lo anterior la sostenibilidad de la ciénaga del Rincón depende directamente de la operación y eficiencia del sistema de captación y tratamiento de las aguas del arroyo León así:

		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
VOLUMEN PARA SOSTENIBILIDAD													
Volumen inicial	M3	1.450.000,00	1.450.000,00	1.450.000,00	1.450.000,00	1.450.000,00	1.450.000,00	1.450.000,00	1.450.000,00	1.450.000,00	1.450.000,00	1.450.000,00	1.450.000,00
Precipitacion	M3	8.961,00	17.922,00	23.896,00	53.766,00	80.649,00	59.740,00	44.805,00	56.753,00	92.597,00	107.532,00	41.818,00	8.961,00
Evaporación	M3	150.800,00	145.000,00	139.200,00	130.500,00	127.600,00	133.400,00	136.300,00	133.400,00	127.600,00	95.700,00	136.300,00	145.000,00
Balance de carga natural mes a mes	M3	1.308.161,00	1.322.922,00	1.334.696,00	1.373.266,00	1.403.049,00	1.376.340,00	1.358.505,00	1.373.353,00	1.414.997,00	1.461.832,00	1.355.518,00	1.313.961,00
Volumen a compensar	M3 / MES	141.839,00	127.078,00	115.304,00	76.734,00	46.951,00	73.660,00	91.495,00	76.647,00	35.003,00	-11.832,00	94.482,00	136.039,00
Volumen abatido acumulado a compensar	M3 / MES	141.839,00	268.917,00	384.221,00	460.955,00	507.906,00	581.566,00	673.061,00	749.708,00	784.711,00	772.879,00	867.361,00	1.003.400,00
Volumen abatido distribuido a 6 meses													
Carga lago sin bombeo	M3	1.308.161,00	1.181.083,00	1.065.779,00	989.045,00	942.094,00	868.434,00	776.939,00	700.292,00	665.289,00	677.121,00	582.639,00	446.600,00
Volumen por compensar	M3 / DIA	4.727,97	8.963,90	3.843,47	2.557,80	1.565,03	2.455,33	3.049,83	2.554,90	1.166,77	-394,40	3.149,40	4.534,63
TOTAL VOLUMEN A COMPENSAR AÑO 2026													1.003.400,00

El volumen a compensar que demanda el Lago del Cisne para el periodo de ejecución del proyecto es de 1.003.400 m^3.

En este orden de ideas, es de importancia para la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA realizar la licitación pública para contratar la OPERACIÓN, SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE TRATAMIENTO CON BIOTECNOLOGÍA PARA GARANTIZAR LA FUENTE HIDRICA Y LOS SERVICIOS AMBIENTALES PROVISTOS POR LA CIÉNAGA DEL RINCÓN "LAGO DEL CISNE" EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

El presente proyecto se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la CRA, identificado con el código: 72102900, 47101600, 77121700 y 77111600.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

2.1. OBJETO: OPERACIÓN, SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE TRATAMIENTO CON BIOTECNOLOGÍA PARA GARANTIZAR LA FUENTE HIDRICA Y LOS SERVICIOS AMBIENTALES PROVISTOS POR LA CIÉNAGA DEL RINCÓN "LAGO DEL CISNE" EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

2.2. Clasificación UNSPSC: Según la clasificación UNSPSC, el objeto del presente proceso de selección esta codificado así:

CODIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
72102900	Servicio de Mantenimiento y reparación de instalaciones
47101600	Consumibles para el tratamiento de aguas
77121700	Contaminación agua
77111600	Rehabilitación Ambiental

2.3. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: El presupuesto oficial estimado para la presente contratación es hasta la suma de **DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS MLC ($2.597.140.214,00)**, incluido IVA y demás impuestos de Ley a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos.

Se adjunta presupuesto general que los oferentes deberán tener en cuenta las especificaciones técnicas de las actividades, el cual tomó la Corporación como punto de partida para establecer el valor de los ítems, según precios del mercado y que en ningún momento generan dependencia en

los valores unitarios ahí registrados.

Nota: Este presupuesto incluye todos los impuestos, costos directos, indirectos y los descuentos de Ley y estampillas a que haya lugar. Sin embargo, es responsabilidad del futuro contratista realizar las averiguaciones de los descuentos o estampillas del ente territorial (municipio correspondiente) y hacer las apropiaciones pertinentes. Porque el valor del presupuesto incluye todo lo anteriormente descrito.

2.4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La entidad para poder respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación cuenta con:

Vigencia 2026: Certificado de disponibilidad presupuestal No. 39 del 13 de enero del 2026, por valor de $2.597.140.214,00.

Nota: La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

2.5. PLAZO: El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente Proceso es de nueve (09) meses o hasta el 31 de diciembre de 2026, lo que primero ocurra, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual.

La vigencia del contrato se entiende como el plazo de ejecución del contrato más el término establecido para su liquidación. El término para la liquidación del contrato de forma bilateral será de seis (6) meses contados a partir de la finalización del término establecido para la ejecución del objeto del contrato.

2.6. FORMA DE PAGO: La CRA pagará el valor del contrato de la siguiente forma:

Actas de recibo parcial por avance, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la Interventoría Externa, de conformidad con el sistema de PRECIOS UNITARIOS.

La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - CRA no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

LA CRA como requisito previo para autorizar los pagos, verificará que el Contratista se encuentre al día con los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con la normativa vigente.

2.7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO: El contrato resultante del presente proceso, de ser adjudicado, será un contrato de SUMINISTRO Y OPERACIÓN, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar.

2.8. LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución de los bienes y servicios a contratar será en la Ciénaga del Rincón (Lago del Cisne) en el Municipio de Puerto Colombia, Atlántico.

2.9. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: Los interesados o proponentes deben encontrarse debidamente inscritos, clasificados y calificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, y aportar certificación cuya fecha de expedición no sea superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso de selección y deberá acreditar el cumplimiento del requisito anterior, de acuerdo con la información que se encuentre vigente en su registro.

La no inscripción de los interesados o proponentes en el RUP, la perdida de vigencia de su registro, así como la falta de firmeza de la información contenida en el certificado a la fecha de cierre del proceso, no entregado para subsanar hasta el término de traslado del informe de evaluación, generan rechazo de la propuesta.

2.10. INSCRIPCIÓN DE PERSONAS EXTRANJERAS: De acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.1.5.2, las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan domicilio en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes, para poder participar eneste proceso de selección.

Las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes.

Consecuencialmente, la CRA verificará directamente la información de dichas personas sobre su capacidad jurídica y las condiciones de experiencia y demás requisitos habilitantes exigidos, de conformidad con lo dispuesto al efecto en este pliego de condiciones.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En virtud del contrato a celebrar, el contratista se hallará obligado a:

1. El contratista deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones legales aplicables en materia de riesgos laborales y sistemas de gestión en seguridad y salud en el trabajo SG-SST. Y en consecuencia deberá aportar a la Interventoría los siguientes documentos:

    - Certificación debidamente firmada por el representante legal donde conste la implementación y funcionamiento del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo conforme a la legislación vigente en la materia.
    - Copia de la última evaluación de estándares mínimos del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo.

2. El contratista se obliga a aportar las evidencias que conforme a la legislación legal vigente, sean requeridas por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico en el marco de su Sistema de Gestión Integrado para garantizar el cumplimiento de los requisitos aplicables en materia de calidad, ambiente y Seguridad y Salud en el Trabajo.

3. Ejecutar las actividades objeto del proceso contractual, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, unidades y valores unitarios establecidos en los Pliegos de Condiciones, así como en la propuesta y aceptados por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico.

4. Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por la Corporación y ofrecido en la propuesta. Cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación de la interventoría y visto bueno de la Corporación. Solamente se aceptarán dichas modificaciones por personal de iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia a las ofrecidas en la propuesta.

5. Cumplir con el cronograma de actividades mensuales del contrato, que hacen parte de este estudio.

6. El contratista deberá mantener las medidas de bioseguridad que sean pertinentes conforme a la legislación vigente en la materia

7. Poner a disposición de la Corporación los equipos, el material y la mano de obra, para el desarrollo de las actividades, que garantice la óptima y correcta ejecución del proyecto.

8. Garantizar el suministro permanente de los materiales, herramientas y equipos necesarios para cumplir la programación propuesta, de tal manera que el proyecto no sufra atrasos por este motivo.

9. Prestar el servicio, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la Corporación y de acuerdo con la propuesta presentada y acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta la Interventoría designada por la Corporación.

10. Registrar en la bitácora en compañía de la Interventoría los aspectos más relevantes de cada una de las actividades objeto del contrato.

11. Será de cargo del contratista la remuneración, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscal a que haya lugar del personal que utilice para la ejecución. Afiliar a su personal a los Sistemas de Seguridad Social en Salud y Pensiones, estar al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –Sena).

12. Garantizar la dotación permanente de elementos de protección y de bioseguridad para todo el personal que lo requiera según la Ley.

13. El Contratista deberá verificar el cumplimiento y desempeño del personal propuesto y de ser necesario, deberá reemplazar a aquellos que no cumplan con las expectativas, conforme a los informes presentados por el interventor del contrato, dichos profesionales deberán tener las mismas o mejores calidades profesionales del personal ofrecido en su oferta.

14. Permitir el acceso al área de instalación del personal vinculado a la Interventoría, así como de funcionarios de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico o de entidades de carácter municipal, departamental o nacional que tengan vínculos con el proyecto.

15. Mantener comunicación directa y constante con la Interventoría, con el fin garantizar la acción oportuna ante imprevistos y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución del proyecto objeto del Contrato.

16. Informar inmediatamente las situaciones que requieran la atención de la Interventoría o de la Oficina Asesora de Planeación, con el fin de tomar las medidas correctivas oportunamente.

17. Cuidar de no interferir las zonas, que no estén incluidas dentro de las áreas objeto del Contrato.

18. Proponer alternativas de solución a los problemas que se presentan en desarrollo del contrato y coordinar con la interventoría la aplicación cuando sea del caso.

19. Presentar informes mensuales del desarrollo del contrato y otros que la Interventoría le exija en relación con aspectos concernientes al buen desarrollo del contrato.

20. Al finalizar el contrato, los contratistas deberán anexar al acta de liquidación los PAZ Y SALVO por concepto de salarios y prestaciones sociales de los trabajadores.

21. El Contratista, deberá cumplir con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (a nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes durante el término de este contrato. El Contratista deberá en todo momento minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por él en el desarrollo de este contrato, de conformidad con las normas aplicables. El Contratista conoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde realizará las actividades podrán disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato hasta que el Contratista cumpla con dichas normas y leyes ambientales o subsane los efectos causados por el incumplimiento de dichas normas y leyes, motivo por el cual, asumirá las consecuencias que se deriven frente al contrato cuando la suspensión de las actividades le sea imputable

22. De acuerdo con lo establecido en el decreto 1860 del 2022, el contratista deberá vincular durante la ejecución del contrato a personas víctimas del conflicto armado o desplazados de la violencia, personas en condición de discapacidad, mujeres cabeza de familia, personas pertenecientes a grupos étnicos, personas en pobreza extrema o personas en proceso de reintegración o reincorporación en una cantidad mínima del 5% de la nómina requerida para la ejecución de las actividades contractuales.

23. El Contratista, deberá cumplir con capacitar a todo el personal de trabajo en la implementación de buenas prácticas ambientales e implementar un programa de manejo de residuos sólidos.

24. Implementar el Plan de Gestión Ambiental (identificación de impactos ambientales negativos y su forma de mitigación, metas e indicadores de medición).

25. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En virtud del contrato a celebrar, el contratista se hallará específicamente obligado a:

1. Cumplir con los objetivos específicos del proyecto: OPERACIÓN, SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE TRATAMIENTO CON BIOTECNOLOGÍA PARA GARANTIZAR LA FUENTE HIDRICA Y LOS SERVICIOS AMBIENTALES PROVISTOS POR LA CIÉNAGA DEL RINCÓN "LAGO DEL CISNE" EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, conforme a los documentos técnicos soportes del presente estudio, en particular: documento técnico del proyecto, presupuesto, estudios, planos, especificaciones técnicas, entre otros, todos los que hacen parte de estudio previo.

2. Presentar a la Interventoría respectiva, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato de interventoría para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente:

   - Hojas de vida del personal profesional.
   - Relación del equipo mínimo obligatorio.
   - Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica.
   - Programación de actividades.
   - Plan de manejo de tránsito – PMT (Si aplica).
   - Los demás que se exijan en el pliego de condiciones.

   NOTA: El interventor revisará los documentos presentados por el contratista en un término no mayor a cinco (5) días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del Interventor, el contratista debe atenderlo en un término no mayor a tres (3) días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato. Una vez se cumpla con lo exigido, el Interventor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al contratista, con copia a la entidad.

3. Diligenciar para cada uno de los ítems enunciados en el Presupuesto Oficial, el análisis de precios unitarios (costos directos más indirectos), de acuerdo con el formato que se presentó en el respectivo Presupuesto Oficial y entregarlos en el plazo establecido en el numeral 3 de las obligaciones específicas. Los precios unitarios resultantes de los análisis no podrán ser diferentes a los consignados en el Presupuesto Oficial toda vez que estos últimos fueron utilizados en la evaluación de las propuestas; si se presentare alguna discrepancia, el contratista deberá ajustar el precio unitario obtenido en el análisis consignado en el formulario de la propuesta.

   El contratista deberá tener en cuenta dentro de cada uno de los análisis de precios unitarios todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo el ítem de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas contractuales, en relación con: el equipo (con sus rendimientos), materiales (cantidades, rendimientos), transportes, mano de obra (con sus rendimientos). Los equipos deberán tener la capacidad y rendimientos que requiera la ejecución de cada ítem. Cualquier error u omisión del Contratista en los costos directos o indirectos considerados en su Análisis de Precios Unitarios para los ítems, es de exclusiva responsabilidad del contratista y por lo tanto no podrá reclamar a la Entidad reconocimiento alguno adicional al valor de los precios unitarios consignados en el formulario de su propuesta. El contratista acepta que los precios unitarios por él ofertados constituyen su propuesta económica autónoma.

4. Ejecutar las actividades objeto del proceso contractual, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, unidades y valores unitarios establecidos en los documentos previos y presupuestos anexos a este estudio y los pliegos de condiciones, así como en la propuesta

aceptada por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico.

5. Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por la Corporación y ofrecido en la propuesta. Cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación de la Interventoría y visto bueno de la Corporación. Solamente se aceptarán dichas modificaciones por personal de iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia a las ofrecidas en la propuesta.

6. Garantizar el suministro permanente de los materiales, herramientas, equipos y maquinaria necesaria para cumplir la programación propuesta, de tal manera que el proyecto no sufra atrasos por este motivo.

7. Ejecutar de conformidad con los requerimientos que le efectúe la Corporación y de acuerdo con la propuesta presentada y acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta la interventoría designada por la Corporación

8. Registrar en la bitácora en compañía de la Interventoría, los aspectos más relevantes de cada una de las actividades objeto del contrato.

9. Permitir el acceso al personal vinculado a la Interventoría, así como de funcionarios de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico o de entidades de carácter municipal, departamental o nacional que tengan vínculos con el proyecto.

10. Mantener comunicación directa y constante con la Interventoría, con el fin garantizar la acción oportuna ante imprevistos y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución del objeto del Contrato.

11. Informar inmediatamente las situaciones que requieran la atención de la Interventoría o de la Oficina Asesora de Planeación, con el fin de tomar las medidas correctivas oportunamente.

12. Si durante el desarrollo del proyecto se presentaran imprevistos, que deban ser atendidos ocasionando unas mayores y menores cantidades o ítems nuevos no previstos y por el análisis de precios unitarios APU, estas deberán ser aprobadas por la Interventoría del contrato, mediante actas suscritas por las partes previo visto bueno del Supervisor de la Interventoría de la CRA.

13. Cuidar de no interferir las zonas, que no estén incluidas dentro de las áreas objeto del Contrato.

14. Proponer alternativas de solución a los problemas que se presentan en desarrollo del contrato y coordinar con la Interventoría la aplicación cuando sea del caso.

15. Presentar informes mensuales del desarrollo del contrato y otros que la Interventoría le exija en relación con aspectos concernientes al buen desarrollo del contrato.

16. Al finalizar el contrato, los contratistas deberán anexar al acta de liquidación los PAZ Y SALVO por concepto de salarios y prestaciones sociales de los trabajadores.

17. PROMOCIÓN DE LA INSERCIÓN LABORAL DE JÓVENES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, el CONTRATISTA se obliga a vincular, de manera laboral o contractual, jóvenes entre los dieciocho (18) y veintiocho (28) años de edad, durante toda la ejecución del presente contrato.

Dicha vinculación deberá corresponder como mínimo al ocho por ciento (8%) del total del personal requerido por el CONTRATISTA para la ejecución del objeto contractual, porcentaje que deberá mantenerse durante toda la vigencia del contrato.

La vinculación de los jóvenes deberá realizarse de forma inmediata una vez suscrito el contrato, y deberá respetar las disposiciones contenidas en las Leyes 2039 y 2043 de 2020, o las normas que las modifiquen o sustituyan.

El CONTRATISTA deberá acreditar ante el supervisor o interventor del contrato el cumplimiento de esta obligación, mediante los soportes que este solicite, tales como contratos, certificaciones laborales o documentos equivalentes.

El incumplimiento de la presente cláusula dará lugar a la imposición de las sanciones contractuales a que haya lugar, sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias, fiscales o legales que correspondan, de conformidad con la normatividad vigente.

18. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

Análisis de Oportunidad y Conveniencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, las entidades estatales deben promover la participación de población en situación de pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y otros sujetos de especial protección constitucional, en la ejecución de contratos estatales. Esta disposición refleja el compromiso constitucional de la administración pública con la inclusión social y la igualdad material.

El departamento del Atlántico es uno de los 32 departamentos de Colombia y de acuerdo con las proyecciones del DANE, en 2024, tenía 2.83 millones de habitantes: 1.45 millones de mujeres (51.2%) y 1.38 millones de hombres (48.8%). Los habitantes de Atlántico representaban el 5.4% de la población total de Colombia en 2024[1].

Aunque el Atlántico ha mostrado reducciones recientes en pobreza extrema (pasando de aproximadamente 11,5 % en 2022 a 6,5 % en 2023), todavía persisten segmentos de la población

[1] https://telencuestas.com/censos-de-poblacion/colombia/2024/atlantico, con bade en proyecciones del DANE: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion

que se encuentran en condiciones de escaso acceso a bienes y servicios básicos, con impacto significativo en sus capacidades de generación de ingresos y sostenimiento familiar[2].

Adicionalmente, en años recientes el Departamento ha enfrentado variaciones en la incidencia de pobreza monetaria, la que para el año 2021 se estimó en torno al 35,6 %, reflejando la vulnerabilidad socioeconómica prevalente en el territorio[3].

Estas cifras sugieren la existencia de una proporción significativa de hogares con condiciones económicas precarias, perfil que compromete su autonomía económica y su participación plena en actividades productivas regulares.

Con relación a las víctimas de desplazamiento y pobreza asociada, si bien no existen cifras oficiales departamentales para el Atlántico desagregadas de manera completa en los últimos informes nacionales, los datos disponibles a nivel nacional muestran que la población víctima de desplazamiento forzado presenta una incidencia de pobreza monetaria alrededor del 47,2 % y pobreza extrema de 17,8 % en 2023, cifras consideradas superiores a los promedios nacionales en general[4].

Esto indica que, de manera proporcional, las víctimas de desplazamiento, que incluyen hogares o personas que residen en el Atlántico, constituyen uno de los segmentos más vulnerables frente a la pobreza y la exclusión socioeconómica, reforzando la pertinencia de medidas que favorezcan su inclusión económica y social.

De acuerdo con lo anterior, la presencia significativa de población vulnerable en el departamento del Atlántico, especialmente, personas en situación de pobreza extrema y víctimas indirectas del desplazamiento, revela una oportunidad concreta para articular la ejecución del contrato con los objetivos sociales señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021. Las condiciones demográficas y socioeconómicas del departamento permiten identificar espacios reales de inserción de esta población en actividades productivas relacionadas con el objeto del contrato.

La inclusión de esta obligación en el presente proceso contractual no solo responde al mandato reglamentario aplicable a todas las entidades estatales, sino que también ubica a la Entidad en consonancia con políticas públicas de inclusión social, superación de la pobreza y atención diferencial a víctimas y grupos en condición de vulnerabilidad.

Obligación Contractual

En virtud de lo expuesto, para la ejecución del contrato el CONTRATISTA se obliga a provisionar servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en

---

2 https://atlantico.gov.co/images/stories/adjuntos/planeacion/anuarios/anuario2023_capitulo9_pobreza_multidimensional_monetaria.pdf?utm_source=chatgpt.com

3 https://www.centrodemocratico.com/wp-content/uploads/2022/11/foro_regiones_2022_atlantico_informe_consultoria.pdf?utm_source=chatgpt.com

4 https://prosperidadsocial.gov.co/Noticias/en-atlantico-prosperidad-social-beneficia-a-mas-de-59-000-victimas/?utm_source=chatgpt.com

proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad, en un porcentaje que entre el cinco y el diez por ciento (10%).

La provisión de los servicios deberá realizarse de forma inmediata una vez suscrito el contrato, y deberá respetar las disposiciones contenidas en la norma referenciada, o las normas que las modifiquen o sustituyan.

El CONTRATISTA deberá acreditar ante el supervisor o interventor del contrato el cumplimiento de esta obligación, mediante los soportes que este solicite, tales como contratos, certificaciones laborales o documentos equivalentes.

El incumplimiento de la presente cláusula dará lugar a la imposición de las sanciones contractuales a que haya lugar, sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias, fiscales o legales que correspondan, de conformidad con la normatividad vigente.

19. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.

3.3. INFORMES TÉCNICOS

Se efectuarán reuniones semanales entre el Interventor y el Contratista con el propósito de discutir el progreso de las actividades del proyecto, restricciones, mano de obra, control de calidad, aspectos ambientales y lo demás. El Interventor preparará una agenda y un informe sucinto de cada reunión. A estas reuniones podrán participar funcionarios de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico.

El Contratista dará al Interventor en estas reuniones detalles de su progreso actual relacionado con el programa de ejecución de las actividades y las condiciones del contrato.

Se realizarán reuniones de urgencia entre el Interventor y el Contratista, si el Interventor o el Contratista lo requieren en caso de problemas específicos.

3.4. INFORME MENSUAL TÉCNICO

El Contratista entregará al Interventor mensualmente, y a más tardar en la primera semana del siguiente mes, el informe de progreso del mes anterior el cual incluirá, pero no se limitará a lo siguiente:

- Un programa actualizado con cada mejora acordada y mostrando el porcentaje actual de la terminación de cada uno de los ítems de trabajo principales, de tal manera que se pueda realizar una comparación con el porcentaje de terminación esquematizado para cada ítem.
- Relación de actividades con cantidades ejecutadas.
- Memorias de cálculo.
- Informes semanales donde se evidencie el bombeo diario, dosificación de microorganismos para el tratamiento de las aguas.
- Relación de equipos utilizados y personal.
- Registros de los mantenimientos realizados, en los cuales se evidencie el paso a paso de las actividades ejecutadas y los elementos reemplazados.
- Comentarios a las dificultades encontradas y soluciones ejecutadas.
- Cronograma de avance de los trabajos.

- Registro Fotográfico del Antes, Durante y Después de las actividades.

3.5. INFORMES ADMINISTRATIVOS

Durante la ejecución del contrato el Contratista debe entregar un informe mensual de avances, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2º del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003 que indica: *"Será obligación de las entidades estatales incorporar en los contratos que celebren, como obligación contractual, el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) por lo cual, el cumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas"*.

3.6. INFORME FINAL TÉCNICO

Al término del contrato, el Contratista deberá elaborar un Informe Final que resuma sus actividades y que permita obtener conclusiones sobre el procedimiento de contratación realizado, en cada uno de los sectores del proyecto.

3.7. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN: En virtud del contrato a celebrar, La Corporación se hallará obligada a:

1. Llevar a cabo los trámites necesarios para los pagos al contratista en la forma y términos establecidos.

2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.

3. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del contratista en la ejecución del contrato.

4. Exigir del Contratista la entrega oportuna del objeto contratado y con las calidades requeridas.

5. Contratar la Interventoría Externa.

6. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del presente contrato, siempre enmarcadas dentro del término de este.

7. Las demás propias para la correcta ejecución y que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Para la satisfacción de la necesidad descrita, se llevará a cabo un proceso de selección por licitación pública; lo anterior, conforme a lo estipulado en el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2.007, que indica: "*Licitación Pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señala en los numeral 2º, 3º y 4º del presente artículo*". Así las cosas, atendiendo la cuantía y el objeto descritos en el presente estudio, el proceso de selección se

tramitará bajo la modalidad de Licitación Pública.

Efectuado el respectivo análisis, la presente contratación se adelantará a través del procedimiento de Licitación Pública, en atención a su cuantía y al objeto del proceso de selección.

El presente proceso se adelantará aplicando la ponderación de los elementos de Calidad, Precio y Protección a la Industria Nacional soportados en los puntajes y las fórmulas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

5. REQUISITOS HABILITANTES

5.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS: Serán definidos en el pliego de condiciones.

5.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS: Las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente Proceso de Contratación, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes –RUP–, salvo las excepciones previstas de forma taxativaen la ley.

5.2.1. Experiencia

El proponente deberá acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del Formato 3 – Experiencia para todos los proponentes y (iii) Los documentos válidos para la acreditación de la experiencia cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

El o los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. En máximo dos (2) contratos terminados cuyo objeto sea o incluya dentro de su alcance: OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES UTILIZANDO BIOTECNOLOGÍA.

B. La sumatoria de valores de los contratos aportados deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso selección, expresado en salarios mínimos legales vigentes a la fecha de apertura.

C. En conjunto los contratos aportados deberán acreditar la ejecución de las siguientes actividades y/o resultados:

- Suministro y Dosificación de Microrganismos para la degradación biológica de contaminantes.
- La recuperación ambiental de cuerpos de agua, mediante la descontaminación de aguas residuales y posterior uso para llenado o mantenimiento, con volúmenes iguales o superiores a 4.000 m^3/día y un volumen total igual o superior a 1.000.000 m^3.

D. El o los contratos aportados deberán estar registrados en el Registro Único de Proponentes -

RUP en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el tercer nivel en al menos (1) de los siguientes códigos de clasificaciones:

CODIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
72102900	Servicio de Mantenimiento y reparación de instalaciones
47101600	Consumibles para el tratamiento de aguas
77121700	Contaminación agua
77111600	Rehabilitación Ambiental

E. Estar relacionado en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta el contrato señalado en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del pliego de condiciones. En caso de que el oferente no subsane se tendrá en cuenta para la evaluación el o los contratos de mayor valor aportados de acuerdo con la tabla del literal B del presente numeral.

F. Los contratos aportados deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

G. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuenten con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

H. La entidad contratante únicamente exigirá para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

I. Si el Proponente relaciona o anexa más de los contratos en el Formato 3 – Experiencia de acuerdo con la tabla, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los contratos aportados de mayor valor de acuerdo con la tabla.

J. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio

o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

K. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes, de acuerdo con el literal J del presente numeral.

L. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud o cantidad requerida en el proceso de contratación)" exigido en la experiencia se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

M. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

N. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Experiencia para la respectiva actividad a contratar. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas a la solicitada, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con lo solicitado.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato. En todo caso, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos definidos, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

O. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron el bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

P. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor no servirán para probar la experiencia requerida.

Q. La documentación solicitada para soportar la experiencia será la siguiente:
a) Certificación expedida por el ente contratante o
b) La copia del contrato acompañada de Acta de Recibo Final o Acta de Liquidación del Contrato.

Tratándose de certificación emitida por la entidad contratante, en la misma se deben evidenciar los siguientes datos:

- Nombre del contratista.
- Si se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra figura asociativa y porcentaje de participación de cada miembro.
- Número y objeto del contrato.
- Valor ejecutado.
- Plazo de ejecución.
- Descripción y alcance del proyecto.
- Fechas de iniciación y de terminación.

Se deberá tener en cuenta, además, lo siguiente:

- Si los contratos fueron suscritos con la C.R.A, se requiere adjuntar únicamente el acta de recibo definitivo o el acta de liquidación, verificándose igualmente en los archivos de la entidad.
- Si al comparar la información contenida en el Formulario de Experiencia con la documentación que aporte el proponente dentro de su oferta para acreditar dicha experiencia, se advierten datos erróneos, incompletos o inconsistentes, prevalecerá el contenido de los documentos soporte.
- En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya ejecutado para ENTIDADES ESTATALES del país donde se ejecutó el contrato.
- La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe: i) Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado, certificada por el Banco de la República, a la fecha de terminación en el caso de un contrato terminado; ii) Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda, a las fechas de inicio y de terminación.

  El no cumplimiento de lo aquí solicitado será causal para declarar NO HÁBIL la propuesta.

R. Para efectos de acreditación de la experiencia no se tendrán en cuenta los contratos de GERENCIA DE OBRA o ADMINISTRACIÓN DELEGADA.

NOTA I: Disposiciones especiales en cumplimiento de lo indicado en el Decreto 1860 de 2021. El proponente que acredite su calidad de emprendimiento y/o empresas de mujeres y/o jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en el sistema de compras públicas, o Mipyme podrá acreditar la experiencia exigida de acuerdo con las siguientes características:

S. En máximo tres (3) contratos terminados cuyo objeto sea o incluya dentro de su alcance: OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES UTILIZANDO BIOTECNOLOGÍA.

T. La sumatoria de valores de los contratos aportados deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso selección, expresado en salarios mínimos legales vigentes a la fecha de apertura.

Lo anterior, de acuerdo con las disposiciones previstas en el numeral 2º del artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, y el numeral 2º del artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, del Decreto 1860 de 2021.

U. En conjunto los contratos aportados deberán acreditar la ejecución de las siguientes actividades y/o resultados:

- Suministro y Dosificación de Microrganismos para la degradación biológica de contaminantes.
- La recuperación ambiental de cuerpos de agua, mediante la descontaminación de aguas residuales y posterior uso para llenado o mantenimiento, con volúmenes iguales o superiores a 4.000 m^3/día y un volumen total igual o superior a 1.000.000 m^3.

V. El o los contratos aportados deberán estar registrados en el Registro Único de Proponentes - RUP en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el tercer nivel en al menos (1) de los siguientes códigos de clasificaciones:

CODIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
72102900	Servicio de Mantenimiento y reparación de instalaciones
47101600	Consumibles para el tratamiento de aguas
77121700	Contaminación agua
77111600	Rehabilitación Ambiental

W. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en la norma respectiva, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

X. Estar relacionado en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta el contrato señalado en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus

integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del pliego de condiciones. En caso de que el oferente no subsane se tendrá en cuenta para la evaluación el o los contratos de mayor valor aportado de acuerdo con la tabla del literal B del presente numeral.

Y. Los contratos aportados deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

Z. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuenten con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

AA. La entidad contratante únicamente exigirá para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

BB. Si el Proponente relaciona o anexa más de los contratos en el Formato 3 – Experiencia de acuerdo con la tabla, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los contratos aportados de mayor valor de acuerdo con la tabla.

CC. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

DD. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes, de acuerdo con el literal CC del presente numeral.

EE. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud o cantidad requerida en el proceso de contratación)" exigido en la experiencia se afectará por el porcentaje de participación

que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

FF. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

GG. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Experiencia para la respectiva actividad a contratar. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas a la solicitada, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con lo solicitado.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato. En todo caso, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos definidos, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

HH. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron el bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

II. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor no servirán para probar la experiencia requerida.

JJ. La documentación solicitada para soportar la experiencia será la siguiente:
a) Certificación expedida por el ente contratante o
b) La copia del contrato acompañada de Acta de Recibo Final o Acta de Liquidación del Contrato.

Tratándose de certificación emitida por la entidad contratante, en la misma se deben evidenciar los siguientes datos:

- Nombre del contratista.
- Si se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra figura asociativa y porcentaje de

participación de cada miembro.
- Número y objeto del contrato.
- Valor ejecutado.
- Plazo de ejecución.
- Descripción y alcance del proyecto.
- Fechas de iniciación y de terminación.

Se deberá tener en cuenta, además, lo siguiente:

- Si los contratos fueron suscritos con la C.R.A, se requiere adjuntar únicamente el acta de recibo definitivo o el acta de liquidación, verificándose igualmente en los archivos de la entidad.
- Si al comparar la información contenida en el Formulario de Experiencia con la documentación que aporte el proponente dentro de su oferta para acreditar dicha experiencia, se advierten datos erróneos, incompletos o inconsistentes, prevalecerá el contenido de los documentos soporte.
- En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya ejecutado para ENTIDADES ESTATALES del país donde se ejecutó el contrato.
- La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe: i) Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado, certificada por el Banco de la República, a la fecha de terminación en el caso de un contrato terminado; ii) Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda, a las fechas de inicio y de terminación.

  El no cumplimiento de lo aquí solicitado será causal para declarar NO HÁBIL la propuesta.

KK. Para efectos de acreditación de la experiencia no se tendrán en cuenta los contratos de GERENCIA DE OBRA o ADMINISTRACIÓN DELEGADA.

NOTA II: La experiencia anexada será ratificada y/o verificada en el RUP expedido por la Cámara de Comercio donde está inscrito el proponente.

5.2.2. Equipo de Trabajo:

El proponente deberá acreditar con su propuesta el siguiente equipo mínimo de trabajo:

Director de Proyecto: cantidad (1). Disponibilidad: 50%	Ingeniero Civil o Ambiental o Sanitario o Industrial, con experiencia general mayor a (10) años.	Experiencia especifica habiendo participado como Director de Proyecto en máximo dos (2) contratos cuyo objeto haya sido o incluya la operación de sistemas de tratamiento de aguas residuales, utilizando biotecnología. El valor de la sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior al 50% del PO.

Coordinador de Operación: cantidad (1). Disponibilidad: 100%.	Ingeniero Ambiental o Ingeniero Civil, con experiencia general mayor a cinco (5) años.	Experiencia especifica habiendo participado como profesional en máximo dos (2) contratos ejecutados cuyo objeto haya sido o incluya la operación de sistemas de tratamiento de aguas residuales, utilizando biotecnología. El valor de la sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior al 50% del PO.
Profesional en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional o SG-SST: cantidad (1). Disponibilidad: 100%.	Profesional en Salud Ocupacional o profesional con título de posgrado en Salud Ocupacional, con licencia de salud ocupacional vigente. Experiencia general mínima superior a cinco (5) años.	Experiencia especifica habiendo participado como profesional SISO o SG-SST en máximo dos (2) contratos de operación de sistemas de tratamientos de agua. El valor de la sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior al 50% del PO.

La documentación solicitada para soportar la experiencia será la siguiente:

a) Certificación expedida por la entidad propietaria del proyecto o por el representante legal del contratista, consorcio o unión temporal y/o certificaciones emitidas por la firma contratista ejecutora del proyecto público. Adicionalmente, deberá aportarse acta de terminación y/o acta de liquidación y/o certificación del contrato emitida por la entidad contratante.
b) Para acreditar el cumplimiento del personal, el proponente deberá allegar una carta de intención suscrita por cada profesional, en la que bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, éste prestará sus servicios durante el término de ejecución del Contrato, indicando la disponibilidad mínima solicitada. Dicha carta debe venir acompañada de los siguientes documentos soporte:

- Copia del documento de identidad (cédula de ciudadanía, cédula de extranjería, pasaporte).
- Copia del Diploma del título de Pregrado o Acta de grado. Copia de la Tarjeta Profesional.
- Copia del Certificado de la Vigencia de la Tarjeta Profesional.
- Aportar las certificaciones de contratos de acuerdo a la experiencia a ser acreditada. La documentación presentada deberá permitir acreditar la siguiente información: Identificación de la entidad o persona que contrata al profesional.

✓ Identificación del proyecto (objeto del Contrato).
✓ Identificación de la empresa de consultoría y/o de construcción.
✓ Cargo desempeñado.
✓ Actividades y cantidades ejecutadas.
✓ Fecha de vinculación y retiro.
✓ Nombre e identificación de quien suscribe el certificado.

NOTA: En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 21707 del 22 de diciembre de 2014 o norma que la modifique o complemente.

Disposiciones generales para la validez de la experiencia general del equipo de trabajo:

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida una vez celebrado el contrato:

Para poder ejercer legalmente la Ingeniería, sus profesiones afines o sus profesiones auxiliares en el

territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 842 de 2003, en las ramas o especialidades regidas por la presente ley, se requiere estar matriculado o inscrito en el Registro Profesional respectivo, que seguirá llevando el Copnia, lo cual se acreditará con la presentación de la tarjeta o documento adoptado por este para tal fin.

Por otra parte, según lo establecido en el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, exceptuándose de esta condición, las profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

En el mismo sentido, el artículo 2.2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015 señala que la experiencia profesional es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo; y, en el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

Además de lo anterior, la Circular Única expedida por Colombia Compra Eficiente, en su numeral 10.2 señala lo siguiente:

"(…) El Decreto – Ley 019 de 2012 establece que, para el ejercicio de diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico de educación superior; exceptuando de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud, en las cuales la experiencia profesional se computa a partir de la inscripción o registro profesional.

Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con la Ley 2043 de 2020, independientemente de que se hayan realizado antes o después de la aprobación del respectivo pénsum, también deberán ser contadas como experiencia profesional y/o relacionada las prácticas laborales que a modo de actividad formativa realicen los estudiantes de pregrado en las modalidades de formación profesional, tecnológica o técnica profesional, siempre que encuadren en la definición del artículo 3 de dicha ley. El tiempo cursado por el estudiante como práctica laboral deberá ser certificado por la entidad beneficiaria y sumado a la experiencia profesional (…)".

Teniendo en cuenta lo anterior, para la presentación del equipo de trabajo, la Corporación requerirá:

Para acreditar la experiencia profesional general se tendrá en cuenta la fecha de la terminación y aprobación del pénsum académico y/o el tiempo de prácticas laborales, conforme las siguientes reglas:

- Aportar el certificado de la entidad beneficiaria en los términos del artículo 6 de la Ley 2043 de2020, cuando se trate de práctica profesional.

y/o,

- Aportar el certificado de terminación o aprobación del pénsum académico.

En el evento que el oferente no entregue alguno de estos, la entidad contará la experiencia profesional a partir de la expedición

del acta de grado y/o el diploma, documentos que deben ser aportados.

5.3. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La entidad realizará la verificación de la capacidad financiera de los proponentes personas naturales y jurídicas colombianas, personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia y personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia con fundamento en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes. La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos con respecto a las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

Los indicadores financieros requeridos para verificar la capacidad financiera del presente proceso de contratación corresponden a lo siguiente:

El proponente debe cumplir con cada uno de los indicadores financieros y de capacidad organizacional, de conformidad con los parámetros establecidos para proveedores, de acuerdo con la capacidad financiera certificada en el RUP, vigente y en firme con corte a 31 de diciembre de 2024 de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

5.3.1. INDICADORES FINANCIEROS:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 2
Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 50%
Razón Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 2
Capital de Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente	Mayor o igual al 40% del Presupuesto Oficial

La verificación de la capacidad financiera será positiva si cuenta con los anteriores indicadores financieros, y por lo tanto será considerada habilitada.

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de

intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

Para el caso de las uniones temporales, consorcios se verificará así:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

En el caso del Capital de trabajo, si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

5.3.2. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad de Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,10
Rentabilidad de Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0,05

Para el caso de las uniones temporales, consorcios se verificará así:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Quedará HABILITADO en su capacidad financiera, el proponente que cumpla con los documentos e indicadores financieros y de capacidad organizacional.

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar el certificado de Registro Único Tributario -RUT expedido por la DIAN. Si se trata de Consorcio o Unión Temporal, este requisito será exigido a cada uno de sus integrantes.

6. CRITERIOS PARA ESCOGER LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE

Se calificarán las propuestas que hayan cumplido con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y organizacionales establecidos en el presente documento, así como los que cumplan con las condiciones mínimas anteriormente expuestas.

Las ofertas serán analizadas, evaluadas y calificadas sobre un total de cien (100) puntos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015; la oferta más favorable para la Entidad será aquélla que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio, soportados en los siguientes puntajes:

6.1. FACTORES DE PUNTAJE:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
PROPUESTA ECONÓMICA	40 PUNTOS
PROPUESTA TÉCNICA	43,50 PUNTOS
FACTOR DE CALIDAD	5 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
INCLUSIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD	1 PUNTOS
PUNTAJE UNICO POR EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES O LA CONDICIÓN DE SER EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF	0,25 PUNTOS
MIPYME	0,25 PUNTOS
TOTAL	**100 PUNTOS**
REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	- 2 PUNTOS

6.2. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE (100 PUNTOS)

Serán objeto de evaluación aquellas propuestas que hayan cumplido con todos los requisitos habilitantes, así:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	CONCEPTO
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES	**CUMPLE**
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES	**CUMPLE**
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES	**CUMPLE**
RESULTADO	**HABILITADO**
REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	- 2 PUNTOS

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada para los factores de evaluación y ponderación, se analizará de conformidad con lo establecido por el numeral 15 del artículo 25 la Ley 80

de 1993, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 ylo señalado en el presente documento para cada uno de ellos.

En desarrollo de las normas descritas y de la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes, la CRA solicitará a los proponentes en el término que se les fije, las aclaraciones, precisiones y/o subsanaciones de documentos que se le requiera en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar los ofrecimientos inicialmente presentados. Si dentro del plazo estipulado, el oferente no procede de conformidad,su propuesta será rechazada.

En la verificación de las ofertas, primará lo sustancial sobre lo formal.

LA OMISIÓN DE LOS REQUISITOS, DOCUMENTOS E INFORMACIÓN NECESARIOS PARA LA COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS, ES DECIR, PARA LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN ESTABLECIDOS EN ESTE DOCUMENTO, ASÍ COMO AQUELLAS CIRCUNSTANCIAS O HECHOS QUE SE ACREDITEN CON POSTERIORIDAD A LOS MOMENTOS PROCESALES ESTABLECIDOS EN LOS PRECEPTOS LEGALES, NO SERÁN SUBSANABLES.

Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a la evaluación de las ofertas HABILITADAS, teniendo como de fundamento lo establecido en el literal a) del inciso primero del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto Único Reglamentario1082 de 2015. La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas.

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, adjudicará el contrato al proponente, que cumpla con los factores jurídicos, financieros, organizacionales, económicos, técnicos de conformidad con lo establecidoen la Ley 1150 de 2007 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015.

6.3. FACTORES DE EVALUACIÓN

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
PROPUESTA ECONÓMICA	40 PUNTOS
PROPUESTA TÉCNICA	43,50 PUNTOS
FACTOR DE CALIDAD	5 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
INCLUSIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD	1 PUNTOS
PUNTAJE UNICO POR EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES O LA CONDICIÓN DE SER EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF	0,25 PUNTOS
MIPYME	0,25 PUNTOS
TOTAL	**100 PUNTOS**
REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	- 2 PUNTOS

6.3.1. PROPUESTA ECONÓMICA: (40 PUNTOS)

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

El valor de la propuesta económica para cada componente deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del proyecto del presente proceso, los riesgos y administración del mismo.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus Ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en dicho Contrato y sus Apéndices, así como en el Pliego de Condiciones, sus Anexos y en sus cálculos económicos se deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

RELACIÓN DE CANTIDADES Y PRECIOS

Se considera como valor total de la licitación la suma de los productos que resulte de multiplicar las cantidades a ejecutar y señaladas en el Formulario de Oferta de Cantidades y Presupuesto por el precio unitario analizado y sumando los costos indirectos discriminados en el formato de cantidades y presupuesto, calculado por el Proponente.

Esta relación de cantidades y precios se hará con base en el **Anexo** "PROPUESTA ECONÓMICA", el cual deberá diligenciar en su totalidad y de acuerdo con los precios propuestos y analizados por el Proponente para cada una de las unidades o cantidades de ítems a ejecutarse. El valor total de la propuesta será el resultado de la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de ítems por el precio unitario corregido aritméticamente de cada una de ellas, sumando a este resultado el A.I.U. y/o I.V.A si aplica, debidamente discriminado y calculado por el proponente.

El valor global de cada ítem será el que resulte de multiplicar la cantidad de ítems determinada por el precio unitario propuesto y consignado en el formulario. Si el valor global de un ítem no corresponde a tal multiplicación, se hará la corrección correspondiente, en cuyo caso se considerará como valor total de ésta el que resulte una vez hecha las correcciones.

En su "PROPUESTA ECONÓMICA", el proponente deberá anotar los precios por unidades o cantidades y los precios totales. En las correcciones aritméticas se considerará el resultado aproximado al entero más cercano de la multiplicación de las cantidades indicadas en la propuesta económica, por el precio unitario en pesos colombianos de cada ítem especificado. Si el valor global de cada ítem no corresponde a tal multiplicación se hará la corrección correspondiente, en cuyo caso se considerará como valor total de ésta el que resulte una vez hecha las correcciones.

ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente debe formular su propuesta económica en el Anexo "PROPUESTA ECONÓMICA" "CUADRO DE CANTIDADES Y PRECIOS", anexo al presente pliego, el cual deberá presentar en medio magnético, de acuerdo con las siguientes reglas. Deberá discriminar claramente:

1. Costos Directos e Indirectos (AIU), indicando el monto de cada componente del A.I.U
2. Valor Total de la Propuesta.

3. Deberá expresar todos los valores en pesos colombianos. Deberá considerar la forma y el sistema de pago señalado en los pliegos de condiciones.
4. Deberá considerar las variables económicas que estime pertinentes, teniendo en cuenta la totalidad de las condiciones previstas en los pliegos de condiciones. Las variables a tener en cuenta, así como las proyecciones que de ellas se realicen, para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente y, por tanto, serán por su cuenta y riesgo las diferencias que pueda presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato.
5. Deberá considerar la distribución de riesgos contractuales previsibles, contenida en el presente pliego de condiciones.
6. Deberá tener en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas del proyecto, así como la información técnica, hidrológica, geológica, geomorfológica y sismológica, geotécnica, topográfica y cartográfica, estudios de impacto ambiental y las leyes y normas que rigen para la región y las propias del sitio donde se desarrollará el proyecto. De igual forma, todos los costos que se requieran para la correcta ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso de selección, entre ellos los generados por el transporte del personal, equipo, materiales, entre otros. Del mismo modo, deberá considerar las condiciones, climáticas, ambientales y de orden público.
7. Deberá tener en cuenta que la totalidad de los tributos, independientemente de la denominación que asuman o del nivel del que provengan, que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato objeto del presente proceso de selección, serán de su cargo exclusivo.

REVISIÓN OFERTA ECONÓMICA

Las propuestas económicas que obtuvieron evaluación de HÁBIL en todos los criterios habilitantes serán verificadas que cumpla lo siguiente:

1. Que se hayan ofrecido los valores unitarios para cada uno de los ítems de acuerdo con el presupuesto oficial detallado que hace parte del presente pliego de condiciones.
2. Que el valor total corregido de la oferta económica sea igual o inferior al presupuesto oficial del proceso.
3. Que el valor de los precios unitarios ofertados no sea cero (0).
4. Que la oferta económica se presente suscrita por el representante legal o apoderado del proponente.
5. Que la oferta económica corresponda al presente proceso de selección.
6. Que la propuesta económica no presente tachadura o enmendadura. Toda tachadura y/o enmendadura en la oferta debe estar convalidada con la firma del oferente al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por la CRA.

En caso de inobservancia de uno (1) o más de los requisitos aquí solicitados dará como causal de RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Las propuestas económicas que cumplieron con todos los requisitos habilitantes del pliego de condiciones serán verificadas que cumplan con todos los siguientes requisitos:

La descripción, unidad de pago y cantidad de todos los ítems expresados en la propuesta económica, correspondan a lo expresado en el presupuesto oficial detallado, en caso de existir inconsistencias se le

descontaran DIEZ (10) puntos a la propuesta económica por cada una encontradas.

ERROR ARITMÉTICO

El oferente presentará la propuesta en precios unitarios, teniendo en cuenta la descripción del cuadro de cantidades y las especificaciones técnicas contenidas en los presentes pliegos y todos los demás factores para la ejecución correcta y completa del ítem respectivo. Serán responsabilidad exclusiva del proponente los errores, omisiones o faltas de conformidad en que incurra al analizar los precios unitarios **(siempre y cuando estos no sean de falta de materiales principales en aquellos ítems donde por especificación técnica así se considere, para estos casos la CRA realizará las respectivas correcciones en los análisis de precios unitarios y la propuesta)** de la oferta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores, omisiones o faltas.

Dichos precios unitarios servirán al proponente como elemento para determinar el costo de las actividades que ejecutará y el valor expresado para cada ítem deberá reflejar la totalidad de las características exigidas en las especificaciones técnicas.

En la preparación de las ofertas, el proponente deberá incluir en sus precios unitarios todas las erogaciones que se causaren por concepto de adquisición de materiales, pago de mano de obra y utilización de equipos y herramientas.

El proponente deberá diligenciar en su totalidad y consignar el valor de su oferta en el formato de Cantidades y Presupuesto.

Se verificará que la totalidad de las casillas de **"VALOR UNITARIO"** presenten el valor ofrecido para cada uno de los ítems del Anexo. Cero pesos ($0) no se considerará como ofrecimiento, la propuesta que incumpla esta condición será rechazada.

Se verificará que la totalidad de las casillas destinadas a consignar el **"VALOR PARCIAL"** de cada uno de los ítems, se encuentre diligenciada. En el evento en que no se haya consignado ningún valor o se haya consignado cero pesos ($0), se procederá a multiplicar el valor consignado en la casilla de **"VALOR UNITARIO"** por el número de la casilla de "cantidad" para la respectiva actividad. El producto de tal operación corresponderá al valor parcial respectivo.

Se verificará que el valor consignado en la casilla "Total costo directo" corresponda a la sumatoria de los valores parciales de cada uno de los ítems del presupuesto. En caso contrario se procederá a realizar la respectiva corrección aritmética. Si la casilla destinada al valor total de los costos directos no incluye ningún valor en pesos o se incluye cero pesos ($0), se realizará la sumatoria de los valores parciales de todos los ítems del presupuesto.

El proponente deberá incluir en su oferta económica el costo de los cargos que se causaren por concepto de administración, utilidad e imprevistos (Si aplica), para lo cual debe consignar en la sección de costos indirectos el equivalente de cada uno de estos rubros en porcentaje sobre los costos directos y su correspondiente costo monetario.

Se verificará que los costos de administración, imprevistos y utilidad correspondan a la afectación del "Total costo directo" por los porcentajes indicados. En caso contrario se procederá a realizar la respectiva corrección aritmética. Si alguna de las casillas destinadas al valor de los costos indirectos no incluye

ningún valor en pesos o se incluye cero pesos ($0), se realizará la corrección de los valores parciales.

Se verificarán las operaciones aritméticas en el formulario de cantidades y precios, y el valor definitivo ofertado será el valor corregido por la entidad. Si el oferente mejora las especificaciones y condiciones técnicas en los ítems cotizados, esto no será considerado como error, ni como otro ítem cotizado.

Si el cuadro de cantidades presenta errores de trascripción de la actividad, unidad de medida, cantidades y cálculo matemático (producto) entre la cantidad y el valor unitario de cada ítem de acuerdo con el cuadro de cantidades presentado y publicado en el presente proceso, se corregirá tales errores de acuerdo al cuadro de cantidades del anexo mencionado.

De igual forma, si la diferencia entre el valor total presentado de la propuesta y el valor total corregido de la propuesta es positiva o negativa igual o superior al dos 2%, la oferta será rechazada y se calificará como NO ADMISIBLE.

Para la comparación de precios dentro de cada una de las propuestas se entenderá como aceptable (es decir no se considera como error), todos los cálculos que se realicen aproximados, por exceso o por defecto, a la unidad, así: cuando la fracción decimal de la unidad sea igual o superior a cinco se podrá aproximar por exceso al número entero siguiente de la unidad y cuando la fracción de la unidad sea inferior a cinco se podrá aproximar por defecto al número entero de la unidad, la no aproximación a la unidad respectiva y las aproximaciones por fuera de este rango se consideran como error.

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

La CRA, a partir del valor total de la propuesta asignará un puntaje máximo de CUARENTA (40) puntos de conformidad con el siguiente procedimiento:

i) El valor de la Oferta Económica deberá integrar de manera global la ejecución total de las actividades y obligaciones que se deriven del contenido del presente estudio.
ii) Única Oferta Hábil. Si en cualquier etapa de la evaluación sólo queda una Oferta Económica hábil, la CRA adjudicará el contrato a ese único Proponente.
iii) Varias Ofertas hábiles. La CRA, a partir de las Ofertas Económicas hábiles, realizará la evaluación de las Ofertas Económicas de conformidad con el siguiente procedimiento:

La CRA a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo CUARENTA (40) puntos acumulables para la ponderación de la oferta económica:

En cumplimiento del decreto 1882 del 2018, se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.19	1	Mediana con valor absoluto
De 0.20 a 0.39	2	Media geométrica con Presupuesto Oficial
De 0.40 a 0.59	3	Media aritmética alta
De 0.60 a 0.79	4	Media aritmética baja

De 0.80 a 0.99	5	Menor valor

Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la (TRM) Tasa de cambio Representativa del Mercado (certificada por el Banco de la República) que rija en la fecha prevista para la Instalación de la Audiencia de asignación de puntaje de la oferta económica, indicada en la cronología vigente al momento del cierre del proceso de selección, aun cuando dicha fecha se modifique posteriormente en desarrollo del proceso licitatorio.

Se determinará el método de acuerdo con los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#trm.

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con Valor Absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente procedimiento: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * 400\right]$$

Donde:

- *Me:* Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * 400\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica con Presupuesto Oficial

Para el cálculo de la media geométrica con Presupuesto Oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el Presupuesto Oficial del proceso de acuerdo con el siguiente cuadro:

Número de propuestas (n) [número]	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv) [veces]
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
…	…

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del Presupuesto Oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$\overline{MG_{PO}} = \sqrt[(n+m)]{PO_1 * PO_2 * PO_3 \dots * PO_n * V_1 * V_2 .. * \dots V_m}$$

Donde:

- $\overline{MG_{PO}}$: Es la media geométrica con presupuesto oficial.
- PO: Es el presupuesto oficial del proceso.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- n: Es el número de veces que se incluye el presupuesto oficial de acuerdo con la Tabla 1.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.

Obtenida la media geométrica con Presupuesto Oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \begin{cases} 400 * \left(1 - \left(\frac{\overline{MG_{PO}} - V_i}{\overline{MG_{PO}}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{MG_{PO}} \\ \\ 400 * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\overline{MG_{PO}} - V_i|}{\overline{MG_{PO}}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{MG_{PO}} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{MG_{PO}}$: Es la media geométrica calculada.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con Presupuesto Oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con Presupuesto Oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

C. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más alta.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 400 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_A} \\ \\ 400 * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\overline{X_A} - V_i|}{\overline{X_A}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 400 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ 400 * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

E. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{400 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

6.3.2. PROPUESTA TÉCNICA (MAX. 43,50 PUNTOS):

COMPROMISO HOJA DE VIDA DE PROFESIONAL COORDINADOR DE PROYECTO DE INGENIERÍA (MAX. 23,50 PUNTOS):

Se asignarán **23,50 Puntos** al Proponente que presente la hoja de vida de un Ingeniero Civil o Ambiental o Industrial como PROFESIONAL COORDINADOR DE PROYECTO DE INGENIERÍA, con mínimo cinco (5) años de experiencia profesional y que acredite tener una Especialización, Maestría o Doctorado en (el título presentado debe tener como mínimo en su descripción): Dirección de proyectos y/o gestión de Proyectos y/o gerencia de obras y/o gerencia de Proyectos de Ingeniería o su equivalente con mínimo de tres (3) años de haber obtenido el título de posgrado.

Para acreditar lo anterior, el Proponente deberá llegar una carta de intención suscrita por el profesional, en la que bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, éste prestará sus servicios durante el termino de ejecución del Contrato, con una disponibilidad mínima del 15%. Dicha carta debe venir acompañada de los siguientes documentos soporte:

- Copia del documento de identidad (cédula de ciudadanía, cédula de extranjería, pasaporte).
- Copia del Diploma del título de Pregrado o Acta de grado. Copia de la Tarjeta Profesional.
- Copia del Certificado de la Vigencia de la Tarjeta Profesional.
- Copia del Diploma o Acta de Grado que acredite que cuenta con la Especialización, Maestría o Doctorado en Gerencia de Proyectos o su equivalente.
- Aportar un minino de dos (2) certificaciones de contratos donde se haya desempañado como gerente o director o coordinador de proyectos; o; como profesional responsable de la elaboración, implementación y seguimiento del programa de Gerencia y/o dirección y/o gestión de proyectos, mediante certificaciones o Contratos que incluyan en sus actividades la realización de gerencia y/o dirección y/o gestión de proyectos (esta experiencia debió adquirirse posterior a la obtención del

título de posgrado). Las certificaciones aportadas deberán cumplir en su conjunto con lo siguiente:

- ✓ Que la sumatoria de los plazos de ejecución sea mayor o igual al establecido para el presente proceso (este plazo se tomara pleno sin afectar por la disponibilidad que tuvo en dicho Contrato).
- ✓ Que al menos uno (1) el valor total ejecutado sea mayor o igual al 50% del presupuesto oficial establecido para el presente proceso en SMMLV.
- ✓ Al menos uno cuyo objeto sea o incluya dentro de su alcance o dentro de sus actividades operación de sistemas de tratamiento de aguas residuales utilizando biotecnología

NOTA 1: Tratándose de Especialización, Maestría o Doctorado que sea equivalente a uno de los títulos anteriormente mencionados, se deberá aportar el pensum académico o certificación de la Universidad en la cual se indique que el título obtenido es equivalente.
NOTA 2: En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 21707 del 22 de diciembre de 2014 o norma que la modifique o complemente.
NOTA 3: Para efectos de puntuación las actividades de COORDINADOR DE PROYECTO DE INGENIERÍA no se entienden como gerencia de proyectos.

La documentación presentada deberá permitir acreditar la siguiente información:

- Identificación de la entidad o persona propietaria del proyecto.
- Identificación del proyecto (objeto del Contrato).
- Identificación de la empresa de consultoría y/o de construcción.
- Cargo desempeñado.
- Actividades y cantidades ejecutadas.
- Fecha de vinculación y retiro (día, mes y año).
- Nombre e identificación de quien suscribe el certificado.
- Fecha de inicio y terminación del Contrato.
- Porcentaje de disponibilidad que tuvo en el Contrato.
- Discriminación de las actividades en la que se evidencia la experiencia en gerencia de proyectos.

Se entiende para efectos de puntuación gerencia y/o dirección y/o gestión de proyectos la disciplina que abarca la organización, el planeamiento, la motivación y el control de los recursos con la finalidad de alcanzar los objetivos propuestos para lograr el éxito en uno o varios proyectos dentro de las limitaciones establecidas. Estas limitaciones suelen ser el alcance, el tiempo, la calidad y el presupuesto.

De esta forma, la finalidad de la gestión es coordinar todos los recursos disponibles para conseguir determinados objetivos; lo cual implica la interacción entre conocimiento, tecnología, entorno, estructuras, procesos, servicios y productos. En este sentido, las soluciones de la gestión y la dirección de proyectos (metodologías, técnicas, tecnologías, modelos, herramientas) deberán dar soporte al proceso de gestión de proyectos. Este proceso a su vez debe ser el acertado, basado en principios razonables.

Cuando el profesional propuesto derive su experiencia de Contratos en los cuales también ostente la condición de representante legal, la certificación de su desempeño en el cargo debe ser expedida por la entidad propietaria del proyecto o por el representante legal de la empresa (para lo cual deberá presentar documentos que acrediten dicha condición).

Para que el Contrato sea válido el profesional deberá certificar que tuvo una participación en el Contrato superior al 25% con cualquiera de estas dos opciones: i. Tiempo laborado / tiempo total de ejecución > 25% (para este caso deberá presentar certificación y/o acta final y/o acta de liquidación emitido por la Entidad Contratante donde se pueda apreciar la fecha de inicio, suspensiones, reinicios y fecha de terminación; o; acta de inicio, suspensiones, reinicios y de terminación); o; ii. Valor facturado durante el tiempo laborado / valor total ejecutado > 25% (para este caso deberá presentar acta parcial anterior a la fecha de terminación del vínculo laboral y certificación y/o acta final y/o acta de liquidación emitido por la Entidad Contratante donde se pueda apreciar el valor final ejecutado).

La información requerida en este numeral que no sea aportada, NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA, solamente generará la no asignación del puntaje respectivo.

Se aclara que, por tratarse de un criterio de ponderación, el mismo no será objeto de Subsanabilidad ni de aclaración alguna, por lo tanto, se recomienda a los Proponentes leer detenidamente todos y cada uno de los requisitos establecidos con el fin de obtener el puntaje.

COMPROMISO HOJA DE VIDA DE PROFESIONAL RESPONSABLE DEL PLAN DE GESTIÓN DE CALIDAD (MAX. 20 PUNTOS)

Se asignarán **20 Puntos** al Proponente que presente la Hoja de Vida de un PROFESIONAL RESPONSABLE DEL PLAN DE GESTIÓN DE CALIDAD, con mínimo cinco (5) años de experiencia profesional, que acredite tener una Especialización, Maestría o Doctorado en: sistemas integrados de gestión QHSE o Calidad o su equivalente con mínimo de tres (3) años de haber obtenido el título de posgrado.

Para acreditar lo anterior, el Proponente deberá llegar una carta de intención suscrita por el profesional en la que bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, éste prestará sus servicios durante el termino de ejecución del Contrato, con una disponibilidad mínima del 15%. Dicha carta debe venir acompañada de los siguientes documentos soporte:

- Copia del documento de identidad (cédula de ciudadanía, cédula de extranjería, pasaporte).
- Copia del Diploma del título de Pregrado o Acta de grado.
- Copia de la Tarjeta Profesional.
- Copia del Certificado de la Vigencia de la Tarjeta Profesional.
- Copia del Diploma o Acta de Grado que acredite que cuenta con tener una Especialización, Maestría o Doctorado en Calidad o su equivalente.
- Aportar un minino de tres (3) certificaciones de contratos donde se haya desempañado como como profesional responsable de la elaboración, implementación y seguimiento de los planes de calidad, mediante certificaciones o Contratos que incluyan las actividades aquí mencionadas (esta experiencia debió adquirirse posterior a la obtención del título de posgrado). Las certificaciones aportadas deberán cumplir en su conjunto con lo siguiente:(esta experiencia debió adquirirse posterior a la obtención del título de posgrado o de la certificación):
    - ✓ Que la sumatoria de los plazos de ejecución sea mayor o igual al establecido para el presente proceso (este plazo se tomara pleno sin afectar por la disponibilidad que tuvo en dicho Contrato).

- ✓ Que al menos uno (1) el valor total ejecutado sea mayor o igual al 50% del presupuesto oficial establecido para el presente proceso en SMMLV.
- ✓ Al menos uno cuyo objeto sea o incluya dentro de su alcance o dentro de sus actividades operación de sistemas de tratamiento de aguas residuales utilizando biotecnología.

NOTA 1: Tratándose de Especialización, Maestría o Doctorado que sea equivalente a uno de los títulos anteriormente mencionados, se deberá aportar el pensum académico o certificación de la Universidad en la cual se indique que el título obtenido es equivalente.
NOTA 2: En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 21707 del 22 de diciembre de 2014 o norma que la modifique o complemente.

La documentación presentada deberá permitir acreditar la siguiente información:

- Identificación de la entidad o persona propietaria del proyecto.
- Identificación del proyecto (objeto del Contrato).
- Identificación de la empresa de consultoría y/o de construcción.
- Cargo desempeñado.
- Actividades y cantidades ejecutadas.
- Fecha de vinculación y retiro (día, mes y año).
- Nombre e identificación de quien suscribe el certificado.
- Fecha de inicio y terminación del Contrato.
- Porcentaje de disponibilidad que tuvo en el Contrato.
- Discriminación de las actividades en la que se evidencia la experiencia en planes de calidad.
- Cuando el profesional propuesto derive su experiencia de Contratos en los cuales también ostente la condición de representante legal, la certificación de su desempeño en el cargo debe ser expedida por la entidad propietaria del proyecto o por el representante legal de la empresa (para lo cual deberá presentar documentos que acrediten dicha condición).
  - ✓ Para que el Contrato sea válido el profesional deberá certificar que tuvo una participación en el Contrato superior al 25% con cualquiera de estas dos opciones: i. Tiempo laborado / tiempo total de ejecución > 25% (para este caso deberá presentar certificación y/o acta final y/o acta de liquidación emitido por la Entidad Contratante donde se pueda apreciar la fecha de inicio, suspensiones, reinicios y fecha de terminación; o; acta de inicio, suspensiones, reinicios y de terminación); o; ii. Valor facturado durante el tiempo laborado / valor total ejecutado > 25% (para este caso deberá presentar acta parcial anterior a la fecha de terminación del vínculo laboral y certificación y/o acta final y/o acta de liquidación emitido por la Entidad Contratante donde se pueda apreciar el valor final ejecutado).

La información requerida en este numeral que no sea aportada, **NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA**, solamente generará la no asignación del puntaje respectivo.

Se aclara que, por tratarse de un criterio de ponderación, el mismo no será objeto de Subsanabilidad ni de aclaración alguna, por lo tanto, se recomienda a los Proponentes leer detenidamente todos y cada uno de los requisitos establecidos con el fin de obtener el puntaje.

6.3.3. FACTOR DE CALIDAD (MAX. 5 PUNTOS)

DESEMPEÑO DEL CONTRATISTA EN CONTRATOS ANTERIORES

Este criterio permite tener certeza con base en la calidad con la que el Contratista ha desempeñado trabajos anteriores.

"Certificación de Contratos terminados oportunamente:
Corresponde también a criterios usados para conocer el desempeño del Contratista en proyectos anteriores. La Entidad Estatal debe determinar la conveniencia de establecer como requisito para la certificación haber terminado el contrato antes de tiempo o en el tiempo acordado.

Con la asignación de puntaje en esta forma, la Entidad Estatal comprueba que el Contratista ejecutó contratos anteriores y de similares características cumpliendo con lo solicitado en el Contrato y regulaciones que debía acatar para la construcción."

Para el otorgamiento de este puntaje se deberá cumplir con lo siguiente: Para el presente Proceso de Selección los Proponentes acreditarán TERMINACIÓN OPORTUNA a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes (Para persona naturales y jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia), el diligenciamiento del formulario respectivo y presentando la certificación y/o acta de liquidación emitidos por la Entidad Contratante.

Para lo anterior, se presentará un (1) Contrato terminado, cuyo objeto sea o incluya dentro de su alcance o dentro de sus actividades operación de sistemas de tratamiento de aguas residuales utilizando biotecnología y que cumpla con lo siguiente:

- Solo se aceptarán Contratos Públicos directos (de primer orden).
- El valor ejecutado (VTE) del Contrato aportado a la fecha de acta final debe ser mayor o igual al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV.
- El plazo de ejecución final del Contrato deberá ser menor o igual al plazo de ejecución pactado en el Contrato con el que se pretende acreditar el presente requisito. En los casos donde se hayan efectuado prorrogas y/o suspensiones, solo se aceptarán cuando en los documentos presentados se pueda observar claramente que estos no fueron por causas imputables al contratista y cuando la prórroga este acompañada de un adicional en valor
- En el contrato presentado no se debieron presentar multas y/o sanciones por incumplimientos y/o se hayan hecho efectivas las pólizas de estabilidad, para lo cual esta situación deberá venir acreditada por la entidad contratante y/o empresa aseguradora.
- El contrato deberá estar inscrito en el RUP en alguno de los siguientes códigos:

CODIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
72102900	Servicio de Mantenimiento y reparación de instalaciones
47101600	Consumibles para el tratamiento de aguas
77121700	Contaminación agua
77111600	Rehabilitación Ambiental

El puntaje se otorgará acorde a la siguiente tabla:

No. de Contratos aportados y q cumplan con los requisitos	Puntos
Uno (1)	5

Se aclara que, por tratarse de un criterio de ponderación, el mismo no será objeto de Subsanabilidad ni de aclaración alguna, por lo tanto, se recomienda a los Proponentes leer detenidamente todos y cada uno de los requisitos establecidos con el fin de obtener el puntaje.

NOTA: EN LOS CASO DONDE SE HAYAN PRESENTADO PRORROGAS Y/O SUSPENSIONES, SOLO SE ACEPTARÁN CUANDO EN LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS SE PUEDA OBSERVAR CLARAMENTE QUE ESTOS NO FUERON POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA. (SE ACEPTARÁN PRORROGAS EN TIEMPO, CUANDO JUNTOS A ESTA SE DIERON ADICIONES EN VALOR).

6.3.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA (MAX. 10 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo del proyecto o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con

Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, establece y aplica el Artículo 2 del Decreto 680 del 22 de junio de 2021, donde tipifica una serie de condiciones en forma clara y precisa para que en el Decreto 1082 de 2015, Único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional; la Corporación reconoce que dentro de los criterios de caracterización de lo que se pretende con el objeto y razón de ser del presente proceso dentro de la interpretación matemática la mayor parte porcentual del proceso es prestación de servicios en diferentes etapas, dentro de este orden de ideas la entidad tendrá en cuenta la opción 2 Servicios, donde la entidad otorgará el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular un porcentaje de talento humano colombiano de al menos el cuarenta por ciento (40%), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato, dentro de las tipificaciones técnicas en lo referente al tiempo para el desarrollo del proceso.

Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de talento humano colombiano de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No

obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

6.3.5. INCLUSIÓN DE PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (MÁX. 1 PUNTO)

Dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con la Ley 1618 de 2013, aquel proponente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal le será asignado puntaje, de conformidad con los siguientes requisitos:

- La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 1 punto, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigida
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para efectos del otorgamiento del puntaje señalado, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 1618 de 2013 y el Decreto 392 de 26 de febrero de 2018, aquel proponente que acredite la inclusión en su equipo de trabajo de personal en condición de discapacidad en la misma proporción señalada anteriormente, será acreedor al puntaje señalado en el presente Numeral.

6.3.6. PUNTAJE UNICO POR EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES O LA CONDICIÓN DE SER EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF (MAX. 0,25 PUNTOS)

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, la entidad otorgará cero coma veinticinco (0,25) puntos para aquellos proponentes que cumplan con alguna de las condiciones establecidas en artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015. Dichas condiciones se describen a continuación:

i) Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

ii) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

iii) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

iv) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las

certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Con relación a la acreditación de la condición de emprendimientos y empresas de jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF, se tendrán en cuenta las reglas descritas en el Decreto 2479 de 2025, así:

> *"(…) **Artículo 5** (…) Joven egresado del Sistema de Protección del ICBF: Es toda persona natural, entre 18 y 28 años, que alcanzó la mayoría de edad mientras se encontraba bajo el cuidado y protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar con o sin declaratoria de adoptabilidad.*
>
> *(…)*
>
> ***Artículo 13. Registro Nacional de Jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF.** El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar incluirá dentro de los módulos del Sistema de Información Misional (SIM), el registro de jóvenes egresados del Sistema de Protección, para lo cual, deberá realizar la caracterización e identificación de los jóvenes en perspectiva individual y poblacional, estableciendo un proceso de actualización de manera periódica. Además, el registro garantizará la recolección y consolidación de información sobre la población objeto de esta ley, a fin de que accedan de forma prioritaria a la oferta estatal en los diferentes programas del Gobierno nacional, para su inclusión social y productiva.*
>
> ***Parágrafo.** El Instituto Colombiano de Bienestar familiar tendrá un plazo de dieciocho (18) meses contados a partir de la vigencia de la presente ley, para implementar el registro, para lo cual podrá solicitar el acompañamiento técnico en el marco de sus competencias a entidades públicas como el Ministerio de Tecnologías de la información y las comunicaciones, el DANE, y demás entidades Públicas y Privadas.*
>
> *(…)*
>
> ***Artículo 21.** Modifíquese el artículo 32 de la ley 2069 de 2020 el cual quedará así:*
>
> ***Artículo 32.** Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y jóvenes egresados del Sistema de Protección del Icbf en el Sistema de Compras Públicas. De acuerdo con el resultado del análisis del sector, las entidades estatales incluirán requisitos diferenciales y puntajes adicionales en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelantan las entidades estatales que no apliquen en su gestión contractual el estatuto general de la contratación administrativa, como medida de acción afirmativa para incentivar emprendimientos y empresas de mujeres y jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en el sistema de compras públicas, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los acuerdos comerciales de vigor.*
>
> ***Parágrafo 1°**. La definición de emprendimientos y empresas de mujeres se reglamentará por el gobierno nacional.*

De igual manera la definición de emprendimientos y empresas de jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF se reglamentará por el gobierno nacional.

***Parágrafo 2°**. Para la obtención del puntaje adicional en los procesos de selección de contratistas enunciados en el inciso primero, los proponentes individuales podrán acreditar la condición de ser emprendimientos y empresas de mujeres o la condición de ser emprendimientos y empresas de jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF, puntaje único que se obtendrá, bien sea con cualquiera de las dos condiciones o incluso con ambas.*

En el caso de proponentes plurales, al menos uno de los integrantes podrá acreditar una de las dos condiciones anteriores:

***Parágrafo 3°**. El puntaje adicional, que se otorgará de conformidad con el parágrafo segundo, será hasta el 0.25% del puntaje máximo a asignar (…)".*

6.3.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (MAX. 0,25 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje de cero coma veinticinco (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

6.4. PUNTAJE TOTAL.

El puntaje máximo será de cien (100) puntos y su valor se calculará sumando la puntación parcial con aproximación a dos cifras al decimal. La propuesta que obtenga un mayor puntaje será considerada como la más favorable para la Entidad, siempre y cuando previamente haya cumplido con los requisitos técnicos mínimos requeridos en este Pliego de Condiciones.

6.5. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR ICUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

La Corporación reducirá durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalado no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de

2011 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el articulo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan o reglamenten.

6.6. OFERTA MÁS FAVORABLE

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los FACTORES TÉCNICOS y ECONÓMICOS de escogencia y la ponderación precisa y detallada delos mismos, contenida en los presentes estudios previos, resulte ser la más ventajosapara La Corporación sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

6.7. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate de dos o más ofertas, la Entidad dará aplicación a los criterios de desempate contemplados en el artículo 3 de la Ley 1860 de 2021, así las cosas, se deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional, deberá acreditarse los documentos aquí relacionados, adjuntado el respectivo anexo según el criterio a acreditar:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, el proponente deberán diligenciar el correspondiente anexo y adicional cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, además de diligenciar el Anexo correspondiente. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos

y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, deberá presentar diligenciado el respectivo anexo.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o

complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está

constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. Si una vez agotado el procedimiento señalado en los numerales anteriores persiste el empate, se realizará un sorteo por BALOTAS mediante el siguiente procedimiento:

- La Administración dispondrá de balotas debidamente numeradas.
- La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente
- Se invitará a la audiencia a un representante de la Procuraduría o Contraloría para que verifique el correcto desarrollo de la audiencia. En caso de audiencia presencial, el proponente tomará su balota; en caso de audiencia virtual, será el funcionario de la Procuraduría o Contraloría el encargado de hacerlo; así mismo, se invitará a un funcionario de la Oficina de Control de la entidad.
- Cuando la audiencia se desarrolle de manera virtual, el funcionario encargado de retirar la balota, con la cámara activa en presencia virtual de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro permitiendo que se observe claramente el ingreso de estas.
- Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en la misma, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por éste último mediante poder para actuar a su nombre.
- La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden de presentación de propuestas, teniendo en cuenta la primera propuesta presentada en condición de empate y así sucesivamente.
- Una vez el funcionario o el proponente, según corresponda, tome la balota de la bolsa la mostrará ante la cámara para que todos los asistentes puedan observarla hasta que se haya sacado una balota por cada proponente empatado.
- El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número.
- De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los documentos tendientes para acreditar cualquiera de los criterios de desempate, deberán ser allegados junto con la propuesta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas

por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

VER ANEXO MATRIZ RIESGOS.

8. GARANTÍAS

El contratista deberá constituir una Garantía Única a favor de la CRA, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto1082 de 2015: Póliza de Seguros, Patrimonio autónomo y Garantía Bancaria.

Para efectos de constituir la garantía única, la base para ésta debe ser el valor totaldel contrato según sea el caso, incluido IVA y demás impuestos de Ley.

La garantía única deberá cubrir los siguientes amparos:

i) **Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta:** El oferente debe presentar junto con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Corporación Autónoma Regional Del Atlántico, expedida por una compañíade seguros legalmente establecida en Colombia, equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección ycon vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, la cual no podrá ser inferior a 3 meses de vigencia.

ii) **Suficiencia de la garantía de Cumplimiento:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.

iii) **Suficiencia de la garantía de Salarios y Prestaciones Sociales:** El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laboralescubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución delcontrato amparado. Esta garantía debe constituirse por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato,con una vigencia igual al término de ejecución del contrato más tres (3) años.

iv) **Suficiencia de la garantica de Calidad del servicio**. En cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del contrato y cubrirá el termino de duración del contrato y seis (6) meses más, contados desde su perfeccionamiento.

v) **Responsabilidad civil extracontractual:** El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, será por un valor equivalente a trecientos **(300) salarios mínimos** mensuales legales vigentes al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se extenderá por todo el período de ejecución del contrato, contado desde su perfeccionamiento.

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales, de acuerdo con la metodología estimada en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, CCE-EICP-MA-07, V2 del 8 de noviembre de 2024.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	NO	NO	NO	NO
	México	NO	NO	SI	NO
	Perú	NO	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	SI	NO
Chile		NO	NO	SI	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	SI	NO
Estados AELC		NO	NO	SI	NO
México		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		NO	NO	NO	NO
Israel		NO	NO	NO	NO

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Reino Unido e Irlanda del Norte	NO	NO	NO	NO
CAN	SI	SI	NO	SI

Fuente: Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en proceso de contratación, versión CCE-EICP-MA-07 V-02 Colombia Compra Eficiente

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación. Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

10. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo de la interventoría externa contratada para tal efecto, quien tendrá a cargo entre otras:

- Verificar que el objeto del contrato cumpla íntegramente con las especificaciones técnicas y que los servicios se presten en su totalidad.
- Verificar que el valor del contrato concuerde con el valor facturado.
- Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
- Exigir al contratista las certificaciones correspondientes al cumplimiento de aportes parafiscales en cada pago que se deba realizar.
- Cumplir y hacer cumplir las obligaciones establecidas en el contrato y demás documentos que lo integran.
- Proyectar y suscribir las actas de inicio y de liquidación del contrato, de común acuerdo con la supervisión de la interventoría.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes.
- Realizar seguimiento a los riesgos estimados dentro del presente proceso de acuerdo con lo establecido en el manual para la identificación y cobertura de riesgo establecido por Colombia Compra Eficiente.
- Verificar lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, donde el CONTRATISTA se obliga a vincular, de manera laboral o contractual, jóvenes entre los dieciocho (18) y veintiocho (28) años de edad, durante toda la ejecución del presente contrato.
  Dicha vinculación deberá corresponder como mínimo al ocho por ciento (8 %) del total del personal requerido por el CONTRATISTA para la ejecución del objeto contractual, porcentaje que deberá mantenerse durante toda la vigencia del contrato, acreditando el cumplimiento de esta obligación, mediante los soportes, tales como contratos, certificaciones laborales o documentos equivalentes.
- Verificar que durante la ejecución del contrato el CONTRATISTA provisione servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad, en un porcentaje entre el cinco y el diez por ciento (10%), de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021.

- Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.
- En general todas las que se desprendan del ejercicio de la interventoría.

El Interventor tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del Contrato, incluyendo los requerimientos técnicos, velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

El Interventor debe ejercer un control técnico, administrativo y financiero sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo y el Contratista debe acatar las órdenes que por escrito le imparta el Interventor y con copia a la C.R.A., no obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al Interventor con copia a la C.R.A. antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la C.R.A.

Fecha: 2 febrero de 2026.

EDWIN RUIZ BARRIOS
Profesional Especializado
Oficina Asesora de Planeación

GERMÁN ESCAF PAYARES.
Jefe Oficina Asesora de Planeación.

Elaboró: Edwin Ruiz Barrios – Profesional Especializado
Revisó Componente Jurídico: Diana Padilla Cabrera- Contratista